EXPTE. D- 1929 /18-19

FOLIO 1

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Su profunda preocupación ante la interrupción del Estado de Derecho en la Provincia de Jujuy ante la continuidad de la arbitraria prisión preventiva bajo la que se encuentra privada de su libertad la dirigente social y política Milagro Sala, como señala el Informe elaborado por el Grupo de Trabajo de la ONU sobre detenciones arbitrarias, al cumplirse 29 meses desde el 16 enero de 2016 en que se inició la detención;

A su vez expresar su preocupación ante las pésimas condiciones de detención en que se encuentra y por el reiterado incumplimiento por parte del Estado Nacional y el Estado Provincial de Jujuy de la medida cautelar ordenada por la CIDH el 16 de junio de 2017.

Miguel Funes
Diputado
Unidad Ciudadana F.P.V.-PJ
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

Dra. LUCÍA PORTOS
Diputada
Bloque UNIDAD CIUDADANA -FPV-PJ
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.

LAURO GRANDE
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C.D. Prov. de Buenos Aires

Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
PCIA. BS. AS.

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Han pasado ya más de dos años y medio de que la líder política y social más importante y representativa del Norte de nuestro País fue detenida bajo prisión preventiva por la Justicia de Jujuy en una manifiesta violación de sus derechos y garantías constitucionales. Y creemos fervientemente que este tipo de accionar autoritario y revanchista precariza nuestra democracia, y nos remonta a pasados oscuros de nuestra historia, donde no se admitían disidencias de ningún tipo.

Esta privación de la libertad viola cualquier tipo de garantía constitucional, y forma parte de una persecución, mediática, judicial y política, que se viene realizando desde el 10 de diciembre de 2015 a cualquier actor político que se oponga a la alianza de gobierno.

La líder social y política fue detenida durante enero de 2016 por realizar un acampe en la plaza de enfrente a la Gobernación de Jujuy, y desde entonces, en dicha provincia se ha desatado una feroz persecución política a dirigentes opositores por parte del Gobernador Morales, en conjunto con una ampliación de su poder hacia los demás poderes del Estado a fines de garantizar este estado de persecución y represión.

Desde que se encuentra detenida, Milagro ha manifestado en reiteradas ocasiones que las condiciones en las que se encuentra privada de su libertad son malas: alimentación, trato, higiene y seguridad.

En varias ocasiones, organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y la Organización de Estados Americanos (OEA) han manifestado su preocupación, e incluso han dictado medidas cautelares que

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
PCIA. BS. AS.

ordenan tanto el cese de dichas condiciones como su inmediata libertad, las cuales no han sido escuchadas ni observadas por el Estado Argentino, ni por el Estado de la Provincia de Jujuy, incurriendo de esta manera en graves violaciones a los derechos humanos.

El 27 de julio de 2017 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) otorgó una medida cautelar con base en la solicitud presentada en relación con la situación de Milagro Sala. Luego de visitarla en el Penal de Alto Comedero, Provincia de Jujuy, la Comisión concluyó que Milagro se encuentra en una situación de gravedad y urgencia toda vez que sus derechos a la vida e integridad personal enfrentan un riesgo de daño irreparable. La Comisión tomó en cuenta que existen una serie de particularidades que rodean la privación de la libertad de Milagro Sala e identificó múltiples factores de riesgo que incluyen presuntos hostigamientos, una amenaza de muerte y agresiones en su contra. En consecuencia, la CIDH solicitó al Estado argentino que: a) adopte las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad personal de Milagro Sala; b) concierte las medidas a adoptarse con la beneficiaria y sus representantes; y c) tomando en cuenta la excepcionalidad de la prisión preventiva, y el agravamiento de la situación riesgo a la vida e integridad personal como resultado de las particularidades que tiene la continuidad de la privación de libertad de la beneficiaria, así como los presuntos hostigamientos que habría enfrentado y la necesidad de salvaguardar tales derechos, las autoridades competentes adopten, a la luz de los estándares descritos, medidas alternativas a la detención preventiva, como el arresto domiciliario, o bien, que Milagro Sala pueda enfrentar los procesos en libertad con medidas como la fiscalización electrónica.

Meses más tarde, el 3 de noviembre de 2017, la Comisión solicitó a la Corte Interamericana de Derechos Humanos que adopte medidas provisionales a favor de Milagro Sala con respecto al Estado de Argentina, porque considera que el Estado ha incumplido las medidas cautelares dictadas en su favor.

FOLIO 4

Es por estos motivos que hemos decidido presentar esta Declaración, porque este Honorable Cuerpo Legislativo debe expresarse repudiando las constantes violaciones al Estado de Derecho que se realizan en la Provincia de Jujuy con el único objetivo de amedrentar y disciplinar a sectores opositores.

Razón por la cual solicito a los Sres. Diputados y Sras. Diputadas que acompañen con su voto a este Proyecto.

LAURO GRANDE
Diputado
Unidad Ciudadana - FPV - PJ
H.C.D. Prov. de Buenos Aires

Miguel Funes
Diputado
Unidad Ciudadana F.P.V.-PJ
H. C. Diputados Pcia. Bs. As.

DRA. LUCÍA PORTOS
Diputada
Bloque UNIDAD CIUDADANA -FPV-PJ
H. C. de Diputados Pcia. Bs. As.

Dra. FLORENCIA SAINTOUT
Diputada
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.